ORDENANZA Nº 199

FIRMAT, 21-09-76

VISTO: La programación de trabajos elaborada para loa ejecución del edificio destinado al Centro Cívico de nuestra ciudad y

CONSIDERANDO: Que en la actualidad se cuenta con los recursos necesarios para solventar los trabajos de estructura de hormigón correspondientes al sector Planta Baja, del respectivo proyecto;

Que además esta Municipalidad ha realizado el correspondiente acopio de materiales, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades resultantes de la etapa a construir,

Que por lo tanto es necesario recurrir al concurso de ofertas para la prestación de mano de obra en los referidos trabajos,

El Intendente Municipal de Firmat, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Llamase a licitación publica para la construcción necesaria hasta completar los trabajos de estructura de hormigón Planta Baja en la Obra Centro Cívico de la ciudad de Firmat.

ARTICULO 2º: Además de los señalados por el ARTICULO 18º del Pliego tipo de bases y condiciones para la contratación de obras" que integra este llamado, se consideran documentos integrantes del contrato:

a) El calculo de estructura resistente, con aprobación municipal, que deberá presentar el adjudicatario antes de iniciar los trabajos.

b) El plan de trabajo, que acompañara cada oferente junto con su propuesta, de acuerdo al ARTICULO 19º, del pliego tipo.

c) Los Planos de instalación eléctrica a que se refuerce el Articulo 3º de esta ordenanza.

d) El computo métrico y presupuesto presentado por le oferente que resulte adjudicatario.

ARTICULO 3º: La instalación eléctrica en estructura a que se refiere el inciso c) del ARTICULO anterior, estará a cargo del contratista, quien lo podrá desarrollar por su cuenta o mediante sub-contrato que se desarrollara en lo pertinente de acuerdo a las normas de los ARTS. 52, 53, y 54 del Pliego Tipo. Además el oferente deberá designar un representante técnico para las funciones emergentes de las tareas a realizar, el que deberá ser un profesional con titulo habilitante. Al efecto, detallara en la oferta: datos personales de dicho representante, titulo habilitante, Facultad que lo expidió, numero de inscripción en el Consejo de Ingenieros, antigüedad en el desempeño profesional.

ARTICULO 5º: Las propuestas se presentaran según las indicaciones generales del Pliego Tipo y las especiales del presente titulo.

ARTICULO 6º: Modificase la forma de establecer el monto de la garantía de la oferta a que se refiere el ARTICULO 11 del Pliego Tipo la cual se fija en la suma de $ 10.000.- por oferta, manteniéndose en todo lo demás los plazos y condiciones a que se refiere el citado ARTICULO.-

ARTICULO 7º: La oferta se hará sobre la base de "unidad de medida" con precios a aplicar por los oferentes sobre los rubros de las unidades señaladas en el Presupuesto. Estos precios se consideraran como base para la fecha de iniciación de los trabajos, practicándose a partir de allí los ajustes que señalen los índices de costos de la construcción que indique la Cámara Argentina de la Construcción para la zona.

ARTICULO 8º: Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Administración Municipal, dentro de su horario de atención al publico. El plazo para la presentación de las mismas podrá producirse hasta el momento fijado para la apertura de las propuestas. Al iniciarse dicho acto, no se admitirán nuevas ofertas.

ARTICULO 9º: La apertura de las propuestas se hará el día 11 de octubre de 1976 a las 15 horas, en la Administración Municipal, y en acto publico, o el primer día hábil siguiente si aquel resultare inhábil.

ARTICULO 10º: En el acto de apertura, las ofertas serán leídas en alta voz a medida que se fueren abriendo, debiéndose labrar acta de todo lo actuado. El acta será firmada por funcionarios de la Municipalidad y demás personas presentes que así desearen hacerlo, previa comprobación de su identidad.

ARTICULO 11º: Sobre las propuestas presentadas y no observadas, la Municipalidad dictaminara para la adjudicación de la obra, dentro del plazo a que refiere el ARTICULO 11 del Pliego Tipo.

ARTICULO 12º: La adjudicación y aceptación del proponente se complementara según las normas de los ARTICULO 15, 16, 17, 20 y 21 del Pliego Tipo.

ARTICULO 13º: La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación si las circunstancias así lo aconsejaran.

ARTICULO 14º: Dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá iniciar los trabajos, lo cual constituirá la primera constancia del Libro de Ordenes de Servicio a que se refiere el ARTICULO 43º del Pliego Tipo.

ARTICULO 15º: Los materiales destinados a la obra deberán proveerse de acuerdo a lo dispuesto por los ARTICULOS 30 y 31 del Pliego Tipo. La inspección Municipal podrá exigir cada vez que lo crea oportuno la entrega de probetas de los materiales en uso, para someterlas a los ensayos de norma.

ARTICULO 16º: Actualizase las multas referidas en el Pliego Tipo de la siguiente manera:

a) La que establece el ARTICULO 39º se fija en cincuenta mil pesos
b) La que establece el ARTICULO 41º se fija en doce mil quinientos pesos.
c) La que establece el ARTICULO 43º segundo párrafo se fija en doce mil quinientos pesos.

d) La que establece el ARTICULO 43º, ultimo párrafo será graduada por el D.E.M. según la gravedad que pudiera acarrear el incumplimiento del contratista, hasta la suma de Veinticinco mil pesos.
e) La que establece el ARTICULO 46º se fija en Doce mil quinientos pesos.

ARTICULO 17º: El representante técnico deberá estar presente en obra cuando así lo requiera la importancia de los trabajos que están efectuando, y toda vez que lo exija la Inspección Municipal.

ARTICULO 18º: Además de las disposiciones de los ARTS. 46º, 47º y 48º del Pliego Tipo con respecto a personal, el Contratista tendrá todas las obligaciones previsionales y laborales del personal a sus ordenes, con el ejercicio consiguientes derechos.

ARTICULO 19º: El contratista no podrá incluir al personal de la Inspección Municipal en la nomina para le seguro que dispone el ARTICULO 50º del Pliego Tipo.

ARTICULO 20º: El contratista dispondrá de un local en obra para oficina de la Inspección Municipal, previsto del mobiliario indispensable para le desarrollo de sus tareas especificas.

ARTICULO 21º: Las demoliciones que hubiera que realizar en obra para poder llevar a cabo los trabajos encomendados, estará a cargo de la Municipalidad con su propio personal.

ARTICULO 22º: Además de lo dispuesto por el ARTICULO 59º del Pliego Tipo el contratista tendrá a su cargo las gestiones ante Obras Sanitarias de la Nación para la provisión del agua que necesite.

ARTICULO 23º: Fijase en el treinta por ciento el recargo en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficio a que se refiere el 1er. párrafo del ARTICULO 62º del Pliego Tipo.

El recargo a adicionar sobre las inversiones reales, en el caso que menciona el penúltimo párrafo del mismo ARTICULO, será del veinticinco por ciento en concepto de gastos generales y utilidad.

ARTICULO 24º: El contratista confeccionara por períodos no inferiores a un mes, certificados de trabajo que consignaran los adelantos parciales y totales de obras, clasificados por ítem de acuerdo con las especificaciones técnicas. Asimismo se incluirá un cuadro comparativo del plan de trabajos propuestos y sus respectivas realizaciones según el certificado.

ARTICULO 25º: El importe de inversión del certificado será la cifra resultante de aplicar a los progresos parciales los importes unitarios licitados. Con el correspondiente visado del trabajo por parte de la Inspección Municipal, el certificado de obra pasara a Tesorería para el libramiento de las respectivas Orden de Pago.

ARTICULO 26º: Cuando correspondieren ajustes por aplicación de los dispuesto en el ARTICULO 8º de esta Ordenanza, estos se agregaran en un Certificado Suplementario al confeccionado según los ARTS. anteriores.

ARTICULO 27º: Dentro de los sesenta días al de la aprobación de cada certificado de obra o su suplementario, la Tesorería Municipal dispondrá el pago del importe resultante a favor del contratista. Sobre

el importe obtenido en el certificado, se hará retención del 5% para integrar el fondo de reparos a que se refiere el ARTICULO 68º del Pliego Tipo.

ARTICULO 28º: Fijase en el termino de 120 días el plazo a que se refieren los ARTS. 72º y 73º del Pliego Tipo.

ARTICULO 29º: Comuníquese, publíquese regístrese y archívese.

FIRMAT, 21 de setiembre de 1976.-